



DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2016-MDB

Bellavista, 19 de setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO; el Informe N° 058-2016-MDB/GSS/SGOPSYC de fecha 31 de agosto del 2016 conteniendo la propuesta de Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la referida Carta precisa en su artículo 4 que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; concordante con su artículo 7 que reconoce el derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 10 de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDB de fecha 24 de mayo de 2016 se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBASE el **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM**, que consta de veintidós (22) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales; que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

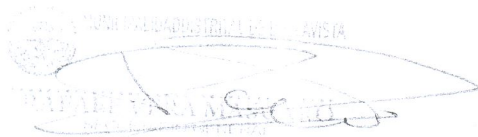
Artículo Segundo.- PUBLÍCASE el presente Decreto en el diario oficial El Peruano e íntegramente la Directiva referida en el Artículo Primero en el Portal institucional de la corporación edil: www.munibellavista.gob.pe



Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Sub Gerencia de Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) y Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la implementación del presente Reglamento; a la Gerencia Municipal, y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Bellavista el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su promulgación.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DR. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE



REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CIAM

El presente reglamento es el instrumento por medio del cual se regulan las actividades y servicios que se brindan en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor y tiene por finalidad contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE TERRITORIAL

El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción de la distrito de Bellavista sito en *Jr. Francisco Bolognesi N° 498 – Bellavista*

ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL

El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 30490 – Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores.
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017.
- Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores.
- Ordenanza N° 013-2016-MDB Que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Bellavista.

ARTÍCULO 4º.- OBJETIVOS DEL CIAM

El presente reglamento tiene por objetivos:

- a) Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito de Bellavista contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito de Bellavista.
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de Bellavista.

ARTÍCULO 5º.- FINALIDAD DEL CIAM

El presente Reglamento tiene como finalidad:





- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima; de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la *Sub Gerencia de OMAPED, Proyección Social y CIAM* que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM de Bellavista en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

ARTÍCULO 6º.- EFEMÉRIDES

El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- 26 de agosto, "Día Nacional del Adulto Mayor".
- 15 de junio, "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez".
- 01 de octubre, "Día Internacional del Adulto Mayor"

Adicionalmente en otras fechas relevantes:

- 08 de marzo "Día de la Mujer".
- 2da. Semana de mayo "Día de la Madre".
- 3ra. Semana de junio "Día del Padre".
- 08 de diciembre "Día Internacional de los Derechos Humanos, en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores".
- 21 de setiembre "Día Mundial del Alzheimer".
- 15 de mayo "Día Internacional de la Familia".
- 25 de noviembre "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".

ARTÍCULO 7º.- USUARIOS

La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito de Bellavista, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Bellavista.

TITULO II SUPERVISIÓN DEL CIAM



ARTÍCULO 8°.- La Sub Gerencia de OMAPED, Proyección Social y CIAM para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM, utilizará indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

ARTÍCULO 9°.- La Sub Gerencia de OMAPED, Proyección Social y CIAM emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al anexo que es parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10°.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores.
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

ARTÍCULO 11°.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

ARTÍCULO 12°.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

ARTÍCULO 13°.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del Distrito de Bellavista conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 009-2003 que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de Bellavista.

ARTÍCULO 14°.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12° articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

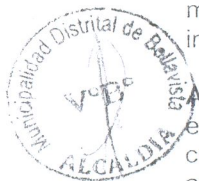
TITULO III INGRESO AL CIAM

ARTÍCULO 15°.- Las personas adultas mayores residentes del Distrito de Bellavista que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 16°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 17°.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

ARTÍCULO 18°.- Requisitos para su inscripción:





- a) Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- b) Copia de un recibo de algún servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- c) 02 fotos a color tamaño carnet.

ARTÍCULO 19°.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del Adulto Mayor o del CIAM.

TITULO IV SERVICIOS DEL CIAM

ARTÍCULO 20°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- a) **DEFENSORÍA DEL ADULTO MAYOR.-** A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- b) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA ADULTOS MAYORES.-** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad remplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- c) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACITACIONES.-** La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitará espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

CAPACITACIONES:

c.1.) Talleres de Autocuidado. - Envejecer es un proceso secuencial, acumulativo e irreversible que deteriora al organismo humano progresivamente mermando su capacidad para enfrentar las circunstancias y condiciones del entorno. El enfrentamiento de estas disfunciones y enfermedades en la vida supone que la persona adulta mayor adquiere algunos conocimientos, habilidades y prácticas básicas de auto cuidado orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.

c.2.) Talleres de Deberes y Derechos.- Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promueve la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del distrito y la convivencia pacífica.

c.3.) Talleres Formativos y Manuales.- Permite al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices que promueven el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios:

- **Formativos:** Computación, manejo de Internet.
- **Artesanales:** Vitrofundición, repujado en aluminio, vitral, pintura al óleo, joyería, entre otros.
- **Manuales:** Bijoutería, muñecos country, bordado, origami, piano, tejido, palitos y crochet, entre otros.

- d) **ACTIVIDADES FÍSICAS, DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO.-** Contribuye a enfrentar el deterioro orgánico, motor derivado del proceso de envejecimiento; aumenta la independencia; la autosatisfacción, y es componente rehabilitador y de salud, pudiendo brindar las siguientes actividades y servicios:





- Taichi
- Aeróbicos
- Baile
- Fútbol
- Paseos
- Viajes
- Concursos
- Bingos
- Bailetón
- Fiestas
- Juegos de mesa
- Encuentros intergeneracionales
- Bio-danza
- Marinera
- Danzas folklóricas
- Gimnasia
- Danzas rítmicas
- Milonga
- Repujado en aluminio
- Dibujo y pintura
- Joyería en Plata
- Vitrofundición
- Cerámica
- Narración de cuentos
- Canto
- Tango
- Instrumental
- Teatro
- Ayuda mutua
- Poesía
- Otros

ARTÍCULO 21º.- GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Sub Gerencia de OMAPED, Proyección Social y CIAM o la que haga sus veces, desarrollará ferias, entre otras actividades (exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores como resultado de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

ARTÍCULO 22º.- SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

La Sub Gerencia de OMAPED, Proyección Social y CIAM gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La Sub Gerencia de OMAPED, Proyección Social y CIAM, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de los adultos mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM con fundamentación de causa.

